



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2024036956

PADRON COBRATORIO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2024

PADRON COBRATORIO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2024

Confeccionado el Padrón cobratorio por impuesto sobre bienes e inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público por espacio de veinte días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será en el períodos que comprenderá del 2 de septiembre al 27 de noviembre de 2.024.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquiera de las Entidades colaboradoras expresadas en el documento de cobro.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública del padrón correspondiente.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

En Armilla, a 7 de agosto de 2024

Firmado por: Dolores Cañavate Jiménez – Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla